

**ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES**

Antes del llenado del presente formato se sugiere revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

**1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA**

COPEME

**2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO**

4600009737-2022

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Suscripción anual al "Reporte Microfinanzas en el Perú", una publicación especializada sobre el sector microfinanciero a nivel nacional.

**4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)**

2,124.00 dólares americanos

**5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES**

27 de enero 2022 - 28 de enero 2023

**6. ENTREGABLES**

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplic

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

**7. DETALLAR ENTREGABLES**

- Reporte digital trimestral Microfinanzas en el Perú. Cuatro (04) ediciones.
- Data en XLS: a través de correo se deberá enviar las tablas de salida presentas en el Reporte trimestral (en formato XLS)
- Publicidad y/o Publirreportaje en dos (02) ediciones: publicidad a todo color en una página A4 al interior de dos de las cuatro ediciones de Reportes trimestrales.
- Logo y reseña institucional: deberán ser incorporados en la carátula y contracarátula de las cuatro ediciones.

**8. PENALIDAD**

Sí

No

Motivo

**9. OBSERVACIONES**

- Pago anual por la naturaleza del servicio.
- Las áreas usuarias llevarán el control del cumplimiento del servicio contratado, informando al Departamento de Compras en caso que hubiese un incumplimiento por parte del proveedor.

**10. CONFORMIDAD**

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento

a lo estipulado en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Subgerente de Comunicación, Relaciones  
Institucionales y Marketing

Fecha: 01/02/2022

**IMPORTANTE:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.